

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. **003445 22 AGO 2008**

“Por la cual se adiciona la Resolución 2992 del 26 de julio de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, 4299 del 11 de octubre de 2007, 4311 del 16 de octubre de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2992 del 26 de julio de 2007, registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA, con matrícula mercantil No. 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la Calle 47 No. 36 – 14 de la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por el señor Francisco Jaramillo Pereira con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado MT-24905 del 21 de abril de 2008 y complementado con el radicado MT-38179 del 13 de junio de 2008 la señora Alba Lucía Soto Vda de Suárez, Representante Legal de IPS A-PRUEBA PALMIRA LTDA solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de propietario y de razón social del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA, como CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA PALMIRA a nombre de la sociedad IPS A-PRUEBA PALMIRA LTDA con matrícula mercantil No. 82422-3 y NIT 900186675-4.

Que para efectos de realizarse el cambio de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguientes documentos: 1) Copia del contrato por medio de la cual se efectuó la transacción del cambio de propietario. 2) Certificado de Cámara de Comercio. 3) Certificado de Conformidad expedido por SGS Colombia S.A.. 4) Informe de auditoria de SGS Colombia S.A., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA PALMIRA aportó el Certificado de Conformidad No. 1762, expedido por el Organismo Certificador SGS Colombia S.A., avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

21

"Por la cual se adiciona la Resolución 2992 del 26 de julio de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA"

Que se hace necesario adicionar la Resolución 2992 del 26 de julio de 2007, mediante la cual se registró al establecimiento de comercio CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA, y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos del cambio de propietario y de razón social.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar la Resolución 2992 del 26 de julio de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de propietario y de razón social del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA como CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA PALMIRA a nombre de la sociedad IPS A-PRUEBA PALMIRA LTDA, con matrícula mercantil No. 82423-2 y NIT 900186675-4, domiciliado en la Calle 47 No. 36 - 14 de la ciudad de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-.

PARÁGRAFO 2.- Asignar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA PALMIRA, como número de registro el código: **000765200009001866754**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA PALMIRA de propiedad de la sociedad IPS A-PRUEBA PALMIRA LTDA, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

o,

"Por la cual se adiciona la Resolución 2992 del 26 de julio de 2007 la cual registró al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA"

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA PALMIRA por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y tres (43).

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el código **000765200009000687725** asignado a la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA.

ARTÍCULO CUARTO.- Las demás condiciones que dieron origen al registro del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA continúan vigente especialmente lo relacionado con los términos de la acreditación -dieciocho (18) meses- de que trata la Resolución 4299 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., Secretaría de Tránsito de Palmira y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción del Centro de Reconocimiento registrado -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

22 AGO 2008

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

1


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO

Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: María C. Bohórquez B.

Sociedad:	"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA PALMIRA"
NIT.	900186675-4
Representante Legal:	Alba Lucía Soto Vda de Suárez
Cédula Ciudadanía:	31.140.935
Dirección:	Calle 47 No. 36 - 14
Teléfono	2753525
Ciudad:	PALMIRA